

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 558-00 que integra el Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE) y designa al Dr. Gustavo Adolfo Meyreles de Lemos, Director Ejecutivo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 558-00

VISTO el Decreto No.351, de fecha 16 de octubre de 1982, que crea e integra el **Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE)**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- En lo adelante, el **Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE)** será dirigido y administrado por un Directorio integrado de la siguiente manera: El **Secretario de Estado de Agricultura**, quien lo presidirá, el **Director General de Ganadería**, y los señores **Alexis Alonzo y Antonio Molina**, Vicepresidentes: **Edward Lara**, Secretario: **Almanzor Rodríguez**, Tesorero: y señores **Juan Reynaldo Jiminian, Fernando Ortega Brugal, Joselyn Rodríguez Conde, Arturo Biaggi, Julio César Echavarría, José Barcelo, Rafael Landestoy, Hector Luis Rodríguez, José Alba, Felix Muñoz, Víctor Abreu, Roberto Suarez y Miguel Zaglul**, Vocales.

ARTICULO 2.- El señor **Dr. Gustavo Adolfo Meyreles de Lemos**, queda designado Director Ejecutivo del Directorio del **Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE)**.

ARTICULO 3.- El presente decreto deroga o modifica cualquier otro que le sea contrario.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 559-00 que crea e integra la Comisión Comercializadora del Tabaco.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 559-00

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano debe ir en auxilio de los productores agropecuarios nacionales.

CONSIDERANDO: Que el subsector tabacalero constituye un sector importante en la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano debe salvaguardar la estabilidad social de la Nación.

CONSIDERANDO: Que en cosechas tabacaleras anteriores hubo una super producción que originó una paralización del mercado interno del tabaco.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea una Comisión de Comercialización del Tabaco con asiento en el Instituto del Tabaco de la República Dominicana.